ACUERDO: DCC/2791/2024 Tepic Nayarit, 09/octubre/2024

FINANCIERA FINSOL, S.A. DE C.V., SOFOM ENR DOMICILIO: AV. MÉXICO N° 227, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63000

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

# ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 10:15 AM horas, del día 09 de octubre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2086/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, al contribuyente FINANCIERA FINSOL, S.A. DE C.V., SOFOM ENR., toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de agosto de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique González Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0417/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2086/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN28403, contenido dentro del expediente 138.1S.15.11069.2020, de fecha 06 de julio de 2022, importe histórico de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), fecha de notificación del 31 de agosto de 2022, a cargo del contribuyente FINANCIERA FINSOL, S.A. DE C.V., SOFOM ENR., mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y







16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/2086/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN28403, contenido dentro del expediente 138.15.15.11069.2020, de fecha 06 de julio de 2022, importe histórico de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), fecha de notificación del 31 de agosto de 2022, a cargo del contribuyente FINANCIERA FINSOL, S.A. DE C.V., SOFOM ENR., determinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit <a href="https://www.hacienda-nayarit.gob.mx">www.hacienda-nayarit.gob.mx</a>, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO.- Cúmplase.

APENTAMENTE

M.Á. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FINANCIERA FINSOL, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	R.F.C.: FFI0410049CA	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA MEXICO No. 227, COLONIA CENTI	RO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28403		
MULTA(S) NO.	35878		
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	138.1S.15.11069.2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JULIO DE 2022		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 DE AGOSTO DE 2022	and of the party of the property of the party of the part	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154,155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción l inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN







Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refieren los expedientes y el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día 31 de agosto de 2022, los plazos de 30 días fenecieron el día 14 de octubre de 2022, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
00108MN28403	\$25,347.00	136.0030	124.5710	1.0917	\$2,324.00	\$27,671.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Septiembre 2022	124.5710	10 de octubre de 2022
Julio 2024	136.0030	09 de agosto de 2024

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:







Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
12 de agosto de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$27,671.00	2%	\$553.00	\$560.00

### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$25,347.00	\$27,671.00	\$0.00	\$0.00	\$27,671.00
Totales	\$25,347.00	\$27,671.00	\$0.00	\$560.00	\$28,231.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVÉPERA GRACION OFICACION Y FINANZAS

DIRECCION DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FINANCIERA FINSOL, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	R.F.C.: FFI0410049CA	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA MEXICO No. 227, COLONIA CENTI	RO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28403		
MULTA(S) NO.	35878		
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	138.1S.15.11069.2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JULIO DE 2022		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 DE AGOSTO DE 2022		

## REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPCC NOYOYIT siendo las Once - horas con
TYPINTOYCIACO - minutos del día VPINTE de A 905 >0 de DOSHIL VEINTICUALI
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 7036 /202 4 de fecha /2 / 12570 702% el suscrito
notificador y ejecutor C. Dantel Enreque Gestalez Serge adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de
la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31
fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144,
145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio
fiscal ubicado en
AU Mexico NO 227 COLONIO CENTRO
- de financiera fiugo 1, 5 A decu, 50 fou Eu Repersona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
105 Indico dores oficiales conel nouter de la calle
4 Teniendo o la USTA EL MURPO EXTENION del
domicilio En que se Acrua Mismo que comerde
En el DOCUMENTO DESCRITO
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
NO 6050 que Recibilero — quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el destinatario y quien se identifica con
, número, de fecha
expedida por
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
SON



una vez que se tuvo a la vimotivos señalados en el matiende en el domicilio y que se encuer dejó en poder de	ismo, procedo a requerir e ha quedado descrita, pe	la presencia del rsona que inform	contribuy ó expresa	ente o su represen imente que el contr	tante legal, a la ibuyente o su re	persona que n presentante leg tatorio, el cual s
estuvieran presentes en la contribuyente o la	hora y fecha señalada e de su representan	n el mismo. Con te legal, at	motivo d endiendo		rente deudor o amente requiero ado quien	su representan la presencia d dijo llamars
para atender el acto, quie	n manifiesta tener la calid	dad de	y quien n	quien		cual acredito co identific
con		número	<u> </u>	expedi		de fect
			ente _			p
documento que contiene fo	tografía y que correspond	le a los rasgos fis cuales	sonómicos	s de la persona co	n quien se entie	ende la diligenci so
cuestión por la cual me doy representante legal manife penas en que incurren las respuesta a mi requerimier	stando ser mayor de edac personas que declaran c	d y tener capacida on falsedad ante	ad legal p autoridad	ara atender la pres I distinta a la judici	ente diligencia al, me informa	apercibida de la expresamente e
obstante que se que	dejó citatorio	previo a	la		encia, en	virtud c
entender la presente diliger descrita, persona ante la c identificación número del 01 de mayo de 2024 h carácter de Director Gener con fundamento en el artíc Administración y Finanzas Por ese motivo, en este a	asta el día 31 de diciembral de Ingresos de la Secreulo 35 fracción LII, en reladel Poder Ejecutivo del Estato procedo a entender la	ore de 2024, docu etaria de Administración con el artícu etado de Nayarit.	n el cargo, co umento es ración y l lo 9 fracco ncia de re	sona que encontré o de notificador y e on fecha de expedio expedido por el L.C. Finanzas del Poder ión XVII del Reglar equerimiento de pa	ejecutor median ión 30 de abril d Antonio Vázqu Ejecutivo del E nento Interior de go y/o embargo	y que ha quedad te constancia de e 2024 y vigeno uez Pardo, en s stado de Nayar e la Secretaria de o con la persor
buscada y/o su representa manifiesta	tener	la	000		idad	quie
acreditando	SU			personalidad		CC



manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le ha por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contril el documento que debe potificarse quien se identifica con	buyente, representante legal o persona a la que va dirigido
el documento que debe notificarse, quien se identifica con de fecha	expedida
por de fecha por vigente	, documento que
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la per	sona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fy acredito que actúo con el cargo de notificador y el No. Social de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico jecutor mediante constancia de identificación expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del <b>01 de mayo L.C. Antonio Vázquez Pardo</b> , en su carácter de Director oder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requimportes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, o pago en cantidad de \$\frac{1}{200000000000000000000000000000000000	con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mar	damiento, en el entendido que de no probar en este acto
haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito	fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procede propiedad del contribuyente deudor para cubrir el contribuyente de udor para cub	
propiedad del contribuyente deudor para cubrir el c	crédito fiscal, a lo cual respondió que:
CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA	En colidad de NO localita

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Draiel Contate? Doniel Envigue Conzolez Serna EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

Se NOTIFICOY EMBORYON ULO ESTROJOS CON FUNDAMENTO EN EL ASTICOJO 137 FROCCION ILI YEL (SI BIS SEL CODISO FISCAL)

de la federación



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FINANCIERA FINSOL, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	R.F.C.: FFI0410049CA	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA MEXICO No. 227, COLONIA CENTI	RO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28403		
MULTA(S) NO.	35878		
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	38.1S.15.11069.2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JULIO DE 2022		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 DE AGOSTO DE 2022		

## ACTA DE EMBARGO

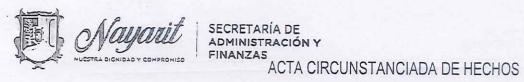
En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o						
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo						
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136,						
137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación,						
se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus						
accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la						
Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la						
legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el						
C quien se identifica con número						
de fechaexpedida por						
y el C quien se identifica con número						
de fechaexpedida por						
Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean						
embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente:						
Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato						
y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida						
solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar,						
bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o						
pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el						
notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no						
señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros						
bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier						
gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que						
señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:						
una vez Resterado el Derecho de Seña las blenes						
En Termino del Articolo 499 del codigo fiscol de la						
FEDEROCION Y TODO VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SE						
Encuentra En colidad de No Loculizado el SUS CRITO EN						
TERMINO del ANTICULO (56 PROCECCO I del MISMO						
Codigo Fiscol Procedo le Emburgar rodo Tipo de						
CUENTOS O DEPOSITOS EN MONENO NOCCONON O EXTYUNDETE						



Pare		ode laversion	COPPROTIVOS DE AHOTTO
153 del có de	digo fiscal de la federació notificador-ejecutor	ón el c. <u>Daniel Envigue</u> designa como	s en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el art  de los bienes
	ciera finsoi	1,5Adecu. SOFOMEN	
	percibido de las penas e	conservarlos a disposición de la Sec en que incurren los depositarios infie	quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño qued retaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estaceles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal los bienes embargados, es el ubi
6	al average views		
			la presente diligencia se suscitaron los siguientes hec
SER			e fscol for que el contr
Ses	ncupatra	en colledad de	NO 10001177100 -
		t .	
A 90	57 0 - de 00	CUENTATOY CIACO	la presente diligencia de embargo de bienes, siendo minutos del día
	EL CONTRIBUYENTE VIS SONA CON QUIEN SE E		EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
fundament	PRESENTE DILIGEN	D ESTYOU'S	Deniel Contaces
cccon [11 84	ansibis del	000190	Deniel Envigue Contutel Ser
co 1 de 10	FEDERO COOL		entorga NOWIDRE & FIRMA
		ENTIANTICALO 1	J7 170 ccc00
		TIL YEL 151 BIS JEL NOMBRE Y FIR	codigo fiscol
	TESTIGO	de la federación	TESTIGO

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





En Tepec Noverti siendo las Once con Trenta minutos del
día Uerate - del mes de Afosto- del año 2027, el que
suscribe Daniel Entique Contales Server quien se identifica con constancia de
identificación número Saplo 61/04/2/2024 expedida por (C. Antonio Vozquez Paro
en su carácter de <u>Diagector General de lograsos</u> con vigencia del día <u>Una o</u> –
mes Moyo año 2024 al día 71 mes <u>Marendors</u> año
2021/ de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9
fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.
Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en:
a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente:
Ciamerce flugge/ Space v. (1) del documento con número de oficio:
DCC/ 2086/2024 (1) 50 FOMEUR
Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:
CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SE ENCUENTRE
Desoculado con un letrero de sevende
ORENTA QUADRE da Información
Confirmo que los datos del domicilio distintos son:



Características del domicilio del contribuyente:

de cristol quorcos porodos

Características de domicilio colindantes:

Aun costodo lo col comercial conventanoses de carstol yal otro lodo local comercias color blanco

Indicar calles colindantes:

Entre lugurgentes y Eulogio Porra -

Croquis ubicación del domicilio:

MEXICO /S

Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las horas con <u>Trejator conc</u>minutos del día de su inicio.

Deviel Gonzalez Serra

Nombre y Firma.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77

